

CONTRATO NO. **LS-104C80804-12-24**, RELATIVO AL **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ESTEFANIA BARRADAS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) **"EL ORGANISMO"** TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- B) **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) NÚMERO **SSE/D-0284/2024** Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) NÚMERO **211210040120000/000270CG/2024**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
- C) QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO **LS-104C80804-12-24**, CUYO ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024.
- D) MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RESULTÓ GANADORA LA EMPRESA **GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.**
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 10, 58, 61, 62, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



F) E) QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **36100004** IMPRESIONES DE **RECURSO PROPIO**.

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y RATIFICADO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2023.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**.

I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD YANGA NÚMERO 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

II. DE "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V., ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,540, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO MARTIN SANOJA CANDELARIO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17, DE LA DÉCIMO QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 23311*11 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. ESTEFANIA BARRADAS SÁNCHEZ, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,540, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO MARTIN SANOJA CANDELARIO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17, DE LA DÉCIMO QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **GMX1509286XA**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE JALISCO NÚMERO EXTERIOR 1-A, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, CÓDIGO POSTAL 91130 DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON NÚMERO DE TELÉFONO 2288442158 Y CORREO ELECTRÓNICO GRUPOMALJIME.XALAPA@GMAIL.COM

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL ORGANISMO".

II.6 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA MISMA, COMO IMPEDIMENTOS PARA CELEBRAR CONTRATOS.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

II.7 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES FEDERALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.8 MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NÚMERO DE REGISTRO **11133** EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NO SE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CONSTITUYE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, CUYA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN EL **ANEXO TÉCNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.



TERCERA. CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ **"EL ORGANISMO"** A **"EL PRESTADOR"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MENCIÓN, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$10'170,562.50 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$1'627,290.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$11,797,852.50 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 1**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA. "EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, CON EL 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL OTRO 50% (FINIQUITO), DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS EJEMPLARES, CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER COMO **DATOS DEL EMISOR: NOMBRE, DOMICILIO, REGIMEN FISCAL, USO DEL CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL, FORMA DE PAGO: 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO; DEBIENDO CONTENER ASIMISMO COMO DATOS DEL RECEPTOR: EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBE880730K13, NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD YANGA NÚMERO 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL. CÓDIGO POSTAL 91096, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RÉGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS. LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPLEMENTO DE PAGO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE REALIZADO ÉSTE. OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A REMITIR TANTO LAS FACTURAS COMO EL COMPLEMENTO DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO **LICITACIONES@COBAEV.EDU.MX.**

QUINTA. "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA TOTAL FINALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.



SEXTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL PRESTADOR"** ENTREGARÁ A **"EL ORGANISMO"**, EL SERVICIO DE IMPRESIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y LA ENTREGA DE LOS EJEMPLARES SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"EL ORGANISMO"**, UBICADO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL S/N, ENTRE ANDADOR Y CALLE NÍSPERO, COLONIA FERROCARRILERA, DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" SE RESPONSABILIZA POR EL TRASLADO DE LOS EJEMPLARES AL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO, CORRIENDO A SU CARGO CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, SUSTRACCIÓN O ROBO DE CUALQUIERA DE LOS ENVÍOS, FLETES Y DEMÁS SERVICIOS QUE CONTRATÓ PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SIN PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL ORGANISMO"**.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS EJEMPLARES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON ENVOLTURAS, DE TAL FORMA QUE SE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, QUE DURANTE EL ALMACENAJE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, SIN PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA. ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE LA FORMA EN QUE VERIFICARÁ **"EL ORGANISMO"** QUE **"EL PRESTADOR"** CUMPLA CON EL SERVICIO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, SERÁ A TRAVÉS DEL FORMATO DE ENTRADA EN EL ALMACÉN CON SELLO DE RECIBIDO DE ÉSTE, DONDE CONSTE LA ENTREGA DE LAS IMPRESIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**; PACTÁNDOSE QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SERÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ORGANISMO"**. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO CONVENIDO, ÉSTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, MANIFESTANDO **"EL PRESTADOR"** SU CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y A LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN.

NOVENA. "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO DESIGNA Y AUTORIZA AL ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COBAEV, O QUIEN LO SUBSTITUYA EN EL CARGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TRATAR CUALQUIER TEMA REFERENTE A LA COBRANZA Y FACTURACIÓN DEL MISMO, TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD YANGA NÚMERO 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL. CÓDIGO





2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

POSTAL 91096, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. TELÉFONO NÚMERO 2288423320 EXTENSIÓN 3076 Y CORREO ELECTRÓNICO **IORODRIGUEZ.08565@COBAEV.EDU.MX.**

DÉCIMA. "EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ORGANISMO"** COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO A PAGAR, CONFORME A LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS, POR EL PERÍODO DE 3 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS EJEMPLARES, CONTRA CUALQUIER DEFECTO, CADUCIDAD, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE A REEMPLAZAR TODA PIEZA DEFECTUOSA, QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO AMERITEN, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO POR **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ORGANISMO" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, CUANDO EL **"PRESTADOR"** SOLICITE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, CON CUATRO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA CONVENIDA, Y JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS DE LA MISMA Y EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL ORGANISMO"**, **2 PÓLIZAS DE FIANZA** EXPEDIDAS POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, LAS CUALES DEBERÁN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA PRIMERA POR EL **100% DEL ANTICIPO OTORGADO** Y LA SEGUNDA DE POR LO MENOS EL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MENCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. "EL ORGANISMO" PODRÁ PACTAR MEDIANTE ADENDUM LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO REPRESENTE MÁS DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA QUE SE AMPLÍE Y QUE **"EL PRESTADOR"** SOSTENGA EN LA AMPLIACIÓN, EL PRECIO PACTADO ORIGINALMENTE. IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO PRESTADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**, LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PRESTADOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE PATENTES O MARCAS, PREVISTAS EN LA LEY



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE, EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO SI NO SE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE IMPRESION EN LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, **"LAS PARTES"** Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR CUADRUPLICADO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

POR "EL ORGANISMO"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

**C. ESTEFANÍA BARRADAS
SÁNCHEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA
ADMINISTRATIVA

**LIC. MARIO ALBERTO FLORES
AMADOR**
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. LS-104C80804-12-24, RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

ANEXO TÉCNICO

CONTRATO No. LS-104C80804-12-24 RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SOLICITUD DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL SEMESTRE 2024-B					
PARTIDA	SEMESTRE	MATERIA	EJEMPLARES	NO. DE PÁGINAS	ESPECIFICACIONES
1	1º SEMESTRE	Pensamiento Matemático I	17,751	290	- Los textos se imprimirán a partir de un archivo electrónico (PDF), el cual deberá coincidir con un dummy entregado (original mecánico). - Los archivos están editados en InDesign y exportados a PDF. - Los interiores deberán ser impresos en papel bond de 70 gr (reciclado) con tamaño final: carta (22.1 x 28.5 cm) 4 tintas, con un rebase de 5 mm en los lados superior, inferior y exterior. - Las portadas deberán imprimirse en cartulina sulfatada de 14 puntos en 4 x 0, selección de color en primera y cuarta de forros, con acabado en barniz ultravioleta brillante. - El empastado deberá ser en hot meal (rústico).
		Lengua y Comunicación I	17,723	116	
		Cultura Digital I	17,713	216	
		La materia y sus interacciones	17,723	115	
		Humanidades I	17,736	201	
		Ciencias Sociales I	17,723	140	
		Lengua Extranjera: Inglés I	17,703	77	
		Laboratorio de Investigación	17,722	250	
		TOTAL PRIMER SEMESTRE	141,794		
	3º SEMESTRE	Pensamiento Matemático III	14,447	240	
		Ecosistemas, Interacciones, Energía y Dinámica	14,431	220	
		Taller de Ciencias II	14,417	190	
		Inglés III	14,398	135	
		Lengua y Comunicación III	14,409	190	
		Humanidades III	14,422	185	
		TOTAL TERCER SEMESTRE	86,524		
	5º SEMESTRE	Geografía	13,962	201	
		Estructura Socioeconómica de México	13,970	104	
		TOTAL QUINTO SEMESTRE	27,932		
TOTAL DE EJEMPLARES			256,250		



ANEXO 1

CONTRATO No. LS-104C80804-12-24, RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA ALUMNOS DE PRIMERO, TERCERO Y QUINTO SEMESTRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.	SERVICIO	256,250	\$39.69	\$10'170,562.50
				IVA	\$1'627,290.00
				TOTAL	\$11'797,852.50